

Interlocutorio No. 290
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: William de Jesús Aricapa uchima
Radicado: 2010-00233-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

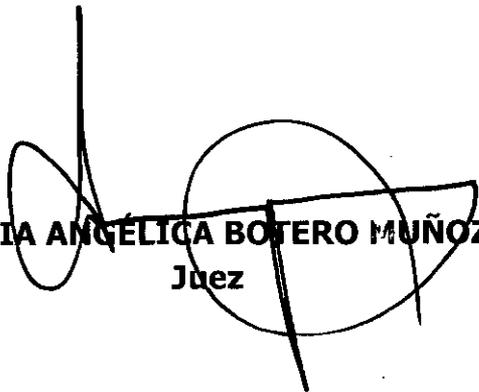
Riosucio - Caldas, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con relación al embargo de los dineros que tenga o pueda tener el demandado WILLIAM DE JESUS ARICAPA UCHIMA, como cuentas de ahorro, cuenta corriente o CDT que posea o pueda poseer en la entidad bancaria Banco Scotiabank Colpatria S.A.; por ser procedente a términos del artículo 593 numeral 10 del CGP, a ello se accederá.

En consecuencia, se DECRETA el embargo de los dineros depositados por el demandado ARICAPA UCHIMA, en cuenta corriente, ahorros o CDT, en la entidad mencionada.

Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez